Nota DNC N° 6519 /2023

Asunción, 9 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	422537
Expediente	312936
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE AULA TIPO LOSA ESC. BAS RIO VERDE
Entidad	Municipalidad de Benjamín Aceval
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Indicamos a la convocante que para la proseguir con el proceso de referencia se deber realizar las gestiones necesarias para la migración al presente ejercicio fiscal, teniendo en cuenta que se encuentra cargado en el 2022.
2. Las documentaciones remitidas corresponden al mes de octubre del 2022. En este sentido solicitamos a la Convocante se sirvan aclarar como se justifica la urgencia impostergable teniendo en cuenta el lapso de tiempo trascurrido para la comunicación respectiva
3. Solicitamos ampliar el Dictamen N° 19/2022 de fecha 11/10/2022, del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa o SBE, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión, ya que, con la indicación de que el proceso es realizado por esta vía para acortar los plazos del proceso licitatorio, se estaría desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
4. No hemos visualizado la autorización del MEC para los trabajos respectivos.
5. Entre las documentaciones no se ha observado las especificaciones técnicas aprobadas para la obra, solamente se ha remitido los generales estándares.
6. En el informe de evaluación remitido, no se observa los análisis financieros correspondientes, solamente se limitan a mencionar cumple. Se solicita justificación al respecto.
7. No se ha remitido la Resolución de aprobación de los planos de la obra.

8. No se ha remitido el Dictamen de Elaboración de Precios Referenciales conforme lo estable la normativa vigente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: mzarate